



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta Lima-Huaral -2017.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Prado Suclupe, Mariela del Rocio (ORCID: 0000-0002-4462-3635)

ASESOR:

Mgtr. Paulett Hauyon, David Saúl (ORCID:0000-0002-4331-6595)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Administrativo

LIMA - PERÚ

2018

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado con mucho amor a mi madre por su apoyo incondicional en todo momento y por su perseverancia y constancia de salir adelante a pesar de las adversidades y a mi padre en el cielo.

Agradecimientos

A Dios por esta meta lograda a mis hermanos y familia por su apoyo, a mi amiga Yoselin Rivera por su apoyo en todo momento, a la Dra. Ludgarda por ser una guía y orientarme en el desarrollo de esta investigación en la parte Metodológica. Al Doctor Paullet, por ser mi asesor en mi trabajo final.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y Operacionalización	12
3.3. Población, Muestra y Muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Validación	12
3.6. Métodos de análisis de datos	13
3.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	25
VI. RECOMENDACIONES	28
VI. CONCLUSIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS	33

Índice de tablas

Tabla 1 Caracterización de los sujetos	13
Tabla 2 De categorización	14

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Título de la figura 1	18
Figura 2 Título de la figura 2	19

Resumen

El presente trabajo de Investigación tiene como objetivo describir la graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte Interprovincial en la Ruta Lima-Huaral 2016.

La metodología aplicada para este tipo de investigación fue tipo básica de diseño es no Experimental transaccional descriptivo, de enfoque cuantitativo, con una población censal constituida por 42 Gerentes Generales de las empresas de transporte Terrestre. La población es utilizada como muestra y para la recolección de datos fue el cuestionario, usando la escala de Likert.

Para establecer la confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, se aplicó la prueba de consistencia interna con una muestra piloto a 42 encuestados y se logró obtener el estadístico alfa de cronbach con un valor de 779, que le corresponde a la variable La graduación de Sanciones, seguidamente se recabaron los datos, haciendo uso del programa SPSS versión 24,0 mediante el cual se concluyó que la mayoría de personas encuestadas está en desacuerdo respecto a la Graduación de sanciones por parte del Indecopi, puesto que estas debe ser aplicadas respetando los criterios establecidos por el Reglamento y también utilizando la discrecionalidad al momento de imponer la multa.

Palabras claves: Graduación, sanciones, discrecionalidad.

Abstract

The purpose of this research work is to describe the graduation of Indecopi sanctions in the interprovincial transport companies on the Rut Lima-Huaral 2016.

The methodology applied for this type of research was basic type of design is not descriptive transactional Experimental, quantitative approach, with a census population consisting of 42 General Managers of land transport companies. The population is used as a sample and for the data collection was the questionnaire, using the Likert scale.

To establish the reliability of the data collection instruments, the internal consistency test was applied with a pilot sample to 42 respondents and the cronbach alpha statistic was obtained with a value of 779, which corresponds to the variable The graduation of Sanctions, then the data was collected, using the SPSS version 24.0 program, which concluded that the majority of respondents disagreed about the graduation of sanctions by Indecopi, since these must be applied respecting the criteria established by the Regulation and also using discretion when imposing the fine.

Keywords: Graduation, penalties, discretion

I. INTRODUCCIÓN

El Perú; un país con mucho turismo, con muchos lugares por conocer, las personas aprovechan sus vacaciones, feriados o fines de semana para frecuentar muchos lugares, visitar a su familia; toda vez que, algunos de ellos se encuentran al otro lado de la Ciudad trabajando o radicando.

Éstas personas que cada fin de semana, feriados o en vacaciones, se dirigen a los terminales terrestres a comprar sus boletos de viaje a una empresa de transporte en los que ellos confían, o en aquella que les brinda seguridad, comodidad y garantía durante el viaje; convirtiéndose así en pasajeros frecuentes.

La empresa de transporte se esmera día a día por brindar un servicio idóneo para el usuario y/o pasajero, dependiendo de ellos el reconociendo a nivel de transporte Terrestre; pero muchas veces no sabemos lo que origino lograr obtener tal reconocimiento, ya que algunas empresas de transporte terrestre Interprovincial son constituidas por personas que empezaron desde abajo, haciendo préstamos, hipotecas, etc., y que constantemente luchan por brindar un buen servicio a los pasajeros.

Sin embargo; muchas veces las empresa de transporte Interprovincial, se ven obligadas al cese de su servicio; toda vez que vienen siendo sancionadas exorbitantemente con multas excesivas por parte de Indecopi, el cual se encuentra autorizado para la imposición de sanciones; así como también, la aplicación de medidas preventivas, correctivas; entre otros. Multas o infracciones que afectan gravemente a los transportistas Interprovinciales, los mismos que son sancionados con multas inestimables.

Cabe precisar que, con la presente investigación no tratamos de exonerar de responsabilidad a los transportistas, respecto de las faltas que cometen, siendo nuestro objetivo principal la adecuada aplicación de graduación de sanciones al momento de imponer una multa a las empresas de transporte Interprovincial donde se establezca el grado de discrecionalidad al momento de aplicar una

multa por parte del órgano Resolutor, asimismo esto conllevará al cumplimiento del principio de proporcionalidad y razonabilidad.

El objetivo del presente trabajo de Investigación es determinar cómo se viene dando la graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta Lima-Huaral- 2017; toda vez que, actualmente no se viene empleando de manera correcta la aplicación de las sanciones pecuniarias; así como también, el principio de discrecionalidad y los criterios de graduación de sanciones establecidas en la Ley 29571 de Indecopi, a la hora de aplicar una sanción.

Actualmente, cuando hablamos de imponer una sanción por parte del Estado, llama mucho la atención; toda vez que, es dirigido por principios constitucionales en la que se distingue el principio de Proporcionalidad. Asimismo la gran mayoría de sanciones Administrativas son producidas por una adecuada aplicación de los criterios de graduación.

La presente investigación permitirá solucionar la problemática de la empresa de transporte en la ruta Lima-Huaral ya que esta viene siendo afectada por el inadecuado uso de los criterios de graduación y la falta de aplicación de la discrecionalidad. En ese sentido, las empresas de transporte serán beneficiadas en el pago de sus multas, siendo que INDECOPI deberá adoptar medidas que permitan que estas empresas puedan acogerse a una reducción de multas o en su defecto a un fraccionamiento, evitando así un perjuicio económico, causando un impacto social en el sector de transporte terrestre, toda vez que, al aplicar la discrecionalidad, las empresas de transportes no se verían afectadas con multas sumamente excesivas, obteniendo como resultado una mejora tanto a nivel de INDECOPI como el sector de TRANSPORTE.

II. MARCO TEÓRICO

A continuación, como antecedentes Internacionales consideramos: La Legislación Española, el procedimiento legal que se le otorga a la graduación de sanciones está basado bajo ciertos criterios; sin embargo, la capacidad económica del infractor es uno de los componentes más importantes para determinar la imposición de multas; es decir debe considerarse el aspecto patrimonial o económico del infractor para no afectar o vulnerar sus derechos constitucionales.

No obstante a ello, la doctrina española de acuerdo al informe de la Comisión de transportes sobre el análisis de las sanciones por faltas graves, en los años 2014 y 2015, señala que se ha producido un aumento de multas y con requerimientos forzado de los vehículos por parte de los operadores del transporte; multas que estiman entre los 58, 23 euros y 5, 000 euros.

Así también existe incumplimiento de las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades de protección de la competencia, y esto acarrea a un grave problema social que resolver; puesto que, los transportistas vienen siendo perjudicados con medidas extremas, como el embargo de sus bienes, ello a fin de asegurar el cumplimiento de sus multas, así también, el exceso de insatisfacción por parte de los consumidores.

Ante esta situación, las autoridades locales, asociaciones de consumidores y usuarios y agencias autonómicas, han adoptado, diferentes medidas preventivas que ayudaran en la reducción de multas en el mercado del consumo y transporte.

Mientras tanto en la legislación boliviana la graduación de sanciones es conocida como regulación de sanciones, la sala considera que para la imposición de sanciones debe de existir tres categorías, una de ellas y la más importante es el umbral de nivelación es decir debe existir escala de sanciones y estas deben ser individualizadas.

Así también; esta posible multa impuesta a la Empresa infractora se le debe tener en cuenta y considerar la magnitud de actividades comerciales, comenzando así a imponérsele con un valor mínimo y que se encuentra dentro de su misma categoría. Cabe señalar que el legislador hace uso de su amplia

capacidad de consideración normativa y la discrecionalidad que la ley le otorga para elegir aquel elemento como medida de referencia respecto al cálculo de la multa.

En nuestra Legislación Peruana existe graves falencias que vienen ocasionando perjuicios a las empresas de transporte terrestre es así el caso de las Empresas de Transporte Interprovincial en La Ruta Lima-Huaral-2017, quienes vienen siendo sancionadas por Indecopi respecto a infracciones leves que son consideradas como graves; toda vez que las multas impuestas son sumamente excesivas y sobrepasan los límites referenciales establecidas en la tabla de sanciones e infracciones, vulnerándose así el principio de proporcionalidad y razonabilidad. Es así también que el legislador no aplica la discrecionalidad que la ley le otorga para emitir pronunciamientos revestidos en el principio de legalidad.

A partir del año 2011 y 2013, el Instituto Nacional de la Competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual, ha venido sancionando con multas exorbitantes a más de 156 Empresas de Transporte Interprovincial, multas estimadas entre 40, 45 a 90 UIT, equivalente a un 86%.

Dicho contexto origina una grave pérdida económica a las empresas de Transporte Interprovincial; toda vez que, debido a sus excesivas multas, estas se ven obligadas al cese de su servicio

Sin embargo; cabe precisar que, con la presente investigación no tratamos de exonerar de responsabilidad a los transportistas, respecto de las faltas que cometen, siendo nuestro objetivo principal la adecuada aplicación de graduación de sanciones al momento de imponer una multa a las empresas de transporte Interprovincial donde se establezca el grado de discrecionalidad al momento de aplicar una multa por parte del órgano resolutor, asimismo esto conllevará al cumplimiento del principio de proporcionalidad y razonabilidad, todo ello a fin de evitar que las empresas de transporte Interprovincial en la ruta Lima-Huaral sigan siendo perjudicadas.

Mormontoy (2017), en el desarrollo de su tesis titulado “Aplicación de la sanción pecuniaria del Indecopi a los Infractores del código de protección y defensa del

Consumidor según los criterios utilizados por la comisión de protección del consumidor de la oficina regional del Indecopi-cusco, 2014-2016”. Para optar el título profesional de abogado, de la facultad de Derecho y Ciencia política de la Universidad Andina del Cusco, cuyo objetivo es determinar la existencia de una incorrecta aplicación de las sanciones pecuniarias de acuerdo a los parámetros utilizados por el órgano Resolutivo de INDECOPI, la problemática se centraliza en la discusión de la aplicación de sanciones pecuniarias ocasionado por el exagerado índice de sanciones excesivas por parte de INDECOPI a las empresas. En ese sentido se propone un adecuado uso de la discrecionalidad y la debida aplicación de los criterios de graduación de sanciones al momento de imponer una sanción.

Carrasco (2005), En el desarrollo de su tesis “Los criterios para imponer sanciones administrativas en el orden social”. Para optar el grado de magister en derecho, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. En la presente investigación reside en que cuando se trata de imponer una sanción Administrativa, no se realiza de acuerdo a la proporcionalidad o al grado de infracción cometida o a lo vulnerado y establecido por la norma, esto se origina debido a que no consideran sanciones separadas por cada infracción; toda vez que, las sanciones solo son consideradas leves, graves y muy graves, ocasionando así la imposición de sanciones graves a discreción, causando una discrepancia con la norma. Por lo que se concluye con considerar el monto de las sanciones de acuerdo a la infracción, o en todo caso solo prevalecer en la sanción muy grave.

Mantilla (2017), en el planteamiento de su tesis “Observancia del Principio del de Proporcionalidad en las Sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley servir en la Municipalidad de Cajamarca” para optar el Título Profesional de abogado en la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como objetivo determinar cuál es el nivel de observancia de los fundamentos del Principio de Proporcionalidad en las sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario; donde se concluye que, el mal uso del principio de proporcionalidad no se establece adecuadamente; por lo que el Autor propone, se debe incidir en la importancia del principio de proporcionalidad a nivel administrativo, con la

finalidad de que se le considere de manera correcta y puede ser aplicado y valorado en los casos en concreto.

Tejado León (2014), en su investigación de su tesis titulada “Dejando a Nadie Contenido: análisis sobre la Legislación y Pronunciamientos del INDECOPI en la Protección del Derecho de los Consumidores en el Ámbito del Transporte Aéreo y su efecto en los Operadores del Servicio” para optar el Grado Académico de Magister en competencia y propiedad de la facultad de Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde resaltó la problemática que existía en el transporte terrestre aéreo, y medidas de regulación de la competencia del INDECOPI, asimismo menciona que si bien es cierto esta entidad busca proteger o salvaguardar los derechos a los consumidores; sin embargo, hasta la fecha aún no se ha logrado una fiscalización en el mercado y a la problemática que vienen atravesando los proveedores.

Corrales Díaz (2016), en el desarrollo de su tesis titulada “La Facultad De Fiscalización De La Administración Tributaria Afecta los Derechos De Los Administrados En Lambayeque 2012, para optar el grado Académico de Maestro en Ciencias Económicas con mención en Tribuciones la Universidad Nacional de Trujillo, cuyo objetivo es establecer si la facultad de fiscalización viene vulnerando los derechos de los administrados de Lambayeque, la problemática se centra en la inadecuada aplicación de normas tributarias en cumplimiento de la facultad de administración, por lo que el Autor concluye que los derechos fundamentales de los administrados vienen siendo afectados negativamente; no obstante a ello plantea que el Estado, a través de la Administración Tributaria ejerza su poder regulándose en el marco Constitucional, con la finalidad de ocasionar confianza en los contribuyentes o administrados y que sus derechos sean respetados y considerados.

Ríos (2016), en el desarrollo de su tesis titulada “Las Multas en el Derecho De La Competencia”, para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad de Valladolid. El Rol que asume el Derecho a la competencia en España, es promover la competitividad entre empresas y la calidad de bienes y servicios, sin embargo, hay una serie de limitaciones a la libre competencia los cuales uno de ellos son los desacuerdos que limitan la competitividad entre las empresas y el

ejercicio abusivo del poder económico de estas mismas, cuya principal consecuencia se ve reflejado en la imposición de multas. Ante esta problemática la principal finalidad es que la autoridad competente constituya o establezca una metodología de cálculo de sanciones que le permita aplicar o tener en cuenta los criterios de determinación de las sanciones y esto sea acreditado por las empresas. Como también reducir la discrecionalidad de la que goza la autoridad de la competencia en el cálculo de la sanción económica.

La debida aplicación de la graduación de sanciones derivados de las infracciones y sanciones establecidas, corresponderá atribuírsele una sanción concreta, específica y adecuada a cada infracción cometida; asimismo esta sanción no puede ser vulnerada e incrementada más allá de lo previsto por la ley, ni mucho menos restringida, sin embargo, esta debe ser aplicada respetando los parámetros establecidos por el Legislador. Esto no solo beneficiará al administrado, sino que además y en consecuencia de ella, se podrá limitar la discrecionalidad con que cuenta la Administración en la fijación de las sanciones que impone. Bermúdez, 1998, p.39).

Las infracciones deberán ser calificadas como leves, graves y muy graves; así como también, deben imponerse teniendo en cuenta situaciones al momento de cometerse la infracción, asimismo estas circunstancias pueden ser agravantes y atenuantes, en ese sentido si ocurre de manera atenuante la sanción se impondrá la mitad inferior del total de la multa, y si la circunstancia es agravante la sanción sería en su mitad superior del total de la misma; alcanzando solo en este caso, hasta llegar a la cantidad total de la multa, sino concurren ambos casos, el órgano sancionador individualizará la sanción dentro de la mitad mínima de la multa, y en el caso que suceda ambos contextos el órgano sancionador evaluará la sanción de acuerdo al nivel de gravedad; es decir, entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción (Espina, 2011, p.121).

La sanción pecuniaria generalmente conocida como multa, son aquellas sanciones conformadas por el pago de cierta cantidad de dinero, a consecuencia de la vulneración de una norma, estipuladas mediante un acto ilícito administrativo, a causa de una acción u omisión inícuo del comportamiento de

las personas, cuya consecuencia es reparar el daño mediante su habitual calificación de multa. (Carrillo, 2006, p.78)

Son distinguidas usualmente como multas, ya que muestran un carácter económico restrictivo al administrado infractor, considerándose como el mejor instrumento utilizado por el ente administrativo para hacer cumplir lo estipulado por la norma, por lo que se les conoce como “las medidas sancionatorias administrativas por excelencia, en consecuencia se les atribuye su carácter restrictivo que impone un detrimento en el patrimonio del administrado sancionado. (Rojas, 2015, p.123)

El objetivo de las sanciones pecuniarias es el de intervenir concisamente en los beneficios de los infractores, el cual directamente se relaciona con el grado o nivel de infracción ya que “la punición de las conductas ilícitas en el ámbito administrativo obedecen a diversos factores”, la imposición de sanciones pecuniarias aplicadas mediante un procedimiento administrativo sancionador por el órgano competente, cuyo causal es la comisión de la infracción de la norma, algunos autores refieren que “incluso de su mera intención de infringirla”, es imprevista para catalogar como infracción la conducta del infractor y por consiguiente se configure el ilícito administrativo. (Carbonell, 2010, p.65)

La multa es la forma de medir la sanción ante una infracción cometida por un administrado, pues lo obliga a pagar efectuando un pago a favor de la administración por la transgresión cometida, la cual deberá ser establecida de acuerdo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, estas multas mencionadas oscilan desde 1 UIT hasta 300 UIT, así también el único contenido en las multas es el castigo al infractor. (Lora, 2003, p.229).

Cuando hablamos del procedimiento administrativo, nos referimos a las pautas o técnicas a seguir en el pronunciamiento de un hecho administrativo, con la finalidad de que los derechos y principios de los administrados y los principios administrativo regulados en la Ley 27444, (Ley del procedimiento Administrativo General), no sean vulnerados, así mismo cuando hablamos de procedimiento Administrativo nos referimos a aquello que estudia las normas y principios que presiden la participación de los interesados en su desarrollo y oposición de la

voluntad administrativa, quien ante esta definición nos concluye que el procedimiento administrativo se distingue entre naturaleza constitutiva y naturaleza de impugnación, la primera cuyo propósito es la decisión final de un acto administrativo en el que se resuelva favorable o no favorable la petición del interesado, y la segunda en donde el administrado mediante recursos de impugnación establecidos en ley, tiene la posibilidad de revertir el acto final. (Gordillo, 1998, p.221).

En lo que refiere a la proporcionalidad en la imposición de multas, debemos precisar rápidamente que, reside en la obligación de la autoridad encargada de aplicar esta sanción y de ocasionar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, por otro lado lo excesivo evoca la falta de circunstancia de proporcionalidad de un ente respecto a otro, mientras que lo excesivo es lo que sobrepasa un límite superior de la medida, lo proporcional es lo que se ajusta a ésta. (Soberantes, 2010, p 105)

La infracción administrativa está establecida en el Artículo 108º del Código de Protección y Defensa del Consumidor de la siguiente manera:

Artículo 108.- Establece una infracción administrativa la conducta del proveedor que infringe las disposiciones del presente Código, implicando la vulneración de derechos registrados a los consumidores; así como, no cumplir las obligaciones que se aplican a los proveedores. Asimismo son supuestos de infracción administrativa la falta de acuerdos conciliatorios o de laudos arbitrales y aquellos previstos en el Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI, y en las normas que lo complementen o sustituyan.

Eso quiere decir que, toda conducta del proveedor en contra del mencionado Código, así como el incumplimiento de los acuerdos entre el proveedor y el INDECOPI obligan a perpetrar una infracción administrativa. (Ley 29571, 2010, Art 108).

Una infracción administrativa se define como una variedad de acto administrativo, que reside en la privación de derechos como consecuencia de una conducta inicua por parte del Administrado, en la que las infracciones administrativas, no solo son actos administrativos constantes de las conductas

inicias de las personas plasmados del ilícito administrativo, en virtud de haber “vulnerado una norma legal, moral, o convencional”, sino que esta disposición, le hace merecedor de una sanción cuya finalidad es claramente moderadora. (Carbonell, 2010, p.327).

Las entidades administrativas, ejercen sus propias funciones que la ley les concede, en ese sentido no permiten trasladar esos derechos fundamentales ni tampoco limitarlos; toda vez que desempeñan la función de amparo de los sujetos de derecho. De otro lado, se están estableciendo medidas favorables bajo el criterio de protección al consumidor, es decir éstas serían muy favorables para los usuarios; sin embargo, se está dejando de lado la legitimidad de los actos administrativos, puesto que INDECOPI, viene sancionando a los proveedores con multas fenomenales y desproporcionales, demostrando así la inexactitud que incentivan las organizaciones. (Dromi, 2000, p.67).

Así también, la prescripción es una condición al ejercicio pausado del derecho en beneficio de la seguridad jurídica; en ese sentido, en aquellos hipotéticos casos en los que la Administración deja pasar el plazo máximo legal para ejercitar su derecho a requerir o corregir aquellas situaciones ilícitas administrativas o impide procedimiento de persecución de la falta durante un periodo establecido. (Caballero, 2005, p.28)

Se le atribuye conducta o comportamiento del proveedor de responsabilidad a la sociedad cuando este vulnera lo establecido por la norma, en consecuencia esta vulneración acarrear la celeridad del elemento legal, cuyo objetivo prodiga toda condición negativa, adquiriendo como resultado que el órgano funcional establezca la sanción adecuada, así también a una acción u omisión ostensible como ilícita y sancionada por Ley. (Gonzales, 2008, p.38).

(Rivera), 2006, p.26 Señala que la fiscalización es un proceso mediante el cual se ejecutan controles con el fin de evitar actitudes o comportamientos que se alejen del derecho. Estos mismos pueden ser ejercidos por el estado o por entidades privadas que quieran evitar algún tipo de comportamiento irregular.

(Verastegui), 2010, p.78. Nos da a conocer que la fiscalización es una actividad que desarrollan los órganos encargados de la actividad de vigilancia y revisión de la gestión administrativa, así mismo menciona que, debe buscarse la

sistematización y la simplificación de medidas realmente necesarias para el uso correcto de la fiscalización.

La discrecionalidad administrativa es un fenómeno de naturaleza que tiene dos caras, cuya relación es entre el legislador y la organización administrativa, así mismo la discrecionalidad no permite el ejercicio de una potestad sancionadora que ponga a la organización administrativa por encima o delante del derecho por el cual nos acercamos a un conjunto de ideas que buscan separar nuestra figura de todo aquello que es sancionado o prohibido por el ordenamiento. Es decir, esto se efectúa de acuerdo a dos normas. Una que le otorga libertad a una autoridad administrativa para proteger una decisión y por otro lado respecto a la actitud de los jueces quienes deben tener a favor de ese ámbito, y bajo lo establecido ambas variables coinciden de tal forma que queda un ámbito por la Administración para la adopción de decisiones finales por lo tanto existe discrecionalidad en un sentido central. (Vignolo, 2012, p.57)

Las medidas correctivas son elementos que la administración considera para increpar, distribuir y perfeccionar los actos de la administración; Es así que, podemos utilizar como paradigma, a través de una correcta aplicación de medida en la que se pueda solicitar que, en un periodo establecido el administrado efectúe con facilitar un hecho explícito a lo que señala y estipula la norma (Espinoza, 2016, p.65)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de Investigación: Para Valderrama (2015), establece que la investigación es de tipo básica, y a su vez es conocida como investigación teórica o fundamental, es una investigación con medidas ordenadas y no muestra resultados prácticos de manera inmediata. (p.112).

Diseño de Investigación:

- La presente investigación es de diseño no experimental transeccional descriptivo; toda vez que su objetivo es describir cómo se trata cada fenómeno, suceso, hecho etc. (Sampieri, Fernández y Baptista, 2014, p. 156).

3.2 Variables y operacionalización

Hernández, Fernández y Baptista, 2014, la variable es una propiedad que tiene una variación susceptible apta a medirse u observarse. (p.105) .

- **Variable**

La graduación de Sanciones

- **Definición Conceptual**

Pemán Gavin, (2011) señala que, al no haber una norma que sea definitiva para la aplicación de las sanciones, debe existir una norma para sancionar a los infractores, de acuerdo a las reglas de graduación debidamente utilizadas en cada suceso.(p.65).

- **Definición Operacional**

Hernández, Fernández y Baptista, 2014 en tanto al concepto operacional, establece que son secuencias que se deben observar para lograr medir la variable. (p.120)

La variable Graduación de Sanciones es de naturaleza cuantitativa, quien está conformada por tres dimensiones: las sanciones pecuniarias, Infracciones Administrativas y Fiscalización Administrativa, cada quien con sus indicadores correspondientes; para así poder completar los ítems, a través de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. La escala de medición son: (1) Totalmente de acuerdo (2) De acuerdo (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (4) En desacuerdo (5) Totalmente en desacuerdo.

Tabla 01

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE					
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
LA GRADUACIÓN DE SANCIONES	Pemán Gavin, (2011) menciona que al no existir una norma que sea determinada para la aplicación de las sanciones, por lo menos debe existir una norma para sancionar a los infractores, conforme con las reglas de graduación debidamente utilizadas en cada supuesto o para la individualización de la misma.(p.65)	La variable Graduación de Sanciones será medida por medio de un cuestionario de ítems politómicos con escala tipo Likert. La escala de medición son: (1) Totalmente de acuerdo (2) De acuerdo(3)Ni de acuerdo ni en desacuerdo(4)En Desacuerdo(5) Totalmente en desacuerdo.	1- Sanciones Pecuniarias	1.1 Multas administrativas	ESCALA DE LIKERT
				1.2 Procedimiento administrativo	
				1.3 Proporcionalidad de las Multas	
			2- Infracciones Administrativas	2.1 Infractor Administrativo	
				2.2 Reincidencia en las infracciones.	
				2.3 Prescripciones de las Infracciones Administrativas	
			3- Fiscalización Administrativa	3.1 Obligaciones de los transportistas	
				3.2 Supervisión Administrativa	
				3.3 Control de cumplimiento de las medidas correctivas	

3.3 Población, muestra y muestreo

Población:

La población está conformada por 42 Gerentes Generales de las Empresas de transporte Interprovincial en la Ruta Lima- Huaral.

En el presente caso hemos utilizado mi población como muestra

Muestreo:

En el presente caso, el muestreo utilizado es de 42 denominado muestreo no probabilístico en la que no todos los que componen la población tienen igual opción de pertenecer en la muestra; en ese sentido, se estipula los que contengan determinadas características (Mc Millan & Schumacher, 2001).

Asimismo se llama muestreo por conveniencia; es decir al ser un procedimiento cuantitativo el investigador o indagador elige o selecciona a accesibles participantes para ser analizados y estudiados.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

- **Técnica:** La técnica de investigación que he utilizado son las encuestas y la observación de base de datos. Las encuestas son procedimientos utilizadas para seleccionar o recopilar datos mediante el instrumento llamado cuestionario.

Rodríguez, 2008 Las técnicas, son utilizadas para una debida recolección de información; estas pueden realizarse mediante diferentes medios como las encuestas, el cuestionario, entrevistas y observaciones. (p.58)

- **Instrumento:** El cuestionario será el instrumento a utilizar para la presente investigación, el mismo que tendrá una secuencia de escala, denominada Likert.

Hernández, Fernández y Baptista, 2014 es denominado cuestionario; toda vez que, reside en un conjunto de preguntas, en relación a la variable a la que vamos a medir. (p.217).

3.5 Validación

En cuanto a la validéz de la presente investigación, se realizará en base a que los expertos validen el instrumento, ello de acuerdo a la coherencia y eficiencia para encuestar. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p 19)

El presente trabajo se encuentra validado por un experto de metodología y cuatro expertos especializados en Derecho Administrativo.

Tabla 02

N°	EXPERTOS	INSTITUCIÓN	VALORACIÓN DE APLICACIÓN
1-	Mg. Espinoza Azula Cesar Napoleón	DTP-EP-DERECHO-UCV-LIMA ESTE	95%
2-	Mg. Lutgarda Palomino Gonzales	DTP-EP-DERECHO-UCV-LIMA ESTE	81%
3-	Dra. Gladys Landaure Gonzales	DTP-EP-DERECHO-UCV-LIMA ESTE	85%
4-	Dr. Charlie Carrasco Salazar	DTP-EP-DERECHO-UCV-LIMA ESTE	90%
5-	Dra. Marin Loyola Linda Susan	DTP-EP-DERECHO-UCV-LIMA ESTE	97%

Confiabilidad

Hernández, Fernández y Baptista, 2014 precisa que un instrumento es aquel que mide el grado que este produce, y estos resultados deben ser firmes y coherentes. (p.200)

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,779	18

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento
--	--	---	--	---------------------------------

				se ha suprimido
VAR00001	41,8810	97,912	,697	,745
VAR00002	41,9048	108,771	,208	,780
VAR00003	42,0238	104,658	,392	,767
VAR00004	42,4524	112,839	,118	,783
VAR00005	41,9524	107,754	,231	,779
VAR00006	41,8810	97,912	,697	,745
VAR00007	42,0714	106,263	,329	,771
VAR00008	42,0238	104,658	,392	,767
VAR00009	42,0952	108,918	,210	,779
VAR00010	42,1429	109,247	,200	,780
VAR00011	41,8810	97,912	,697	,745
VAR00012	41,3810	105,022	,281	,776
VAR00013	42,0714	106,263	,329	,771
VAR00014	42,0238	104,658	,392	,767
VAR00015	42,0952	108,918	,210	,779
VAR00016	42,1429	109,247	,200	,780
VAR00017	41,8810	97,912	,697	,745
VAR00018	41,3810	105,022	,281	,776

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	42	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	42	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,779	18

3.6 Métodos de análisis de datos

Hernández, Fernández y Baptista, (2014) establece que, actualmente el análisis de los datos se llevará a cabo a través de un ordenador, ello teniendo en cuenta la cantidad de datos. (p.272)

3.7 Aspectos Éticos

La presente proyecto de investigación, considera y valora los fundamentos amparados, desde un aspecto jurídico y ética de los encuestados así también de las informaciones obtenidas como resultado de los entrevistados.

IV. RESULTADOS

La Graduación de Sanciones

Con respecto a los resultados, la base a datos ordinales y una población menor a 50 hemos utilizado el SPSS de gráficos de barra y análisis descriptivo, del cual se concluye que:

Tabla N° 03

Cuadro Estadístico					
		LA GRADUACIÓN DE SANCIONES	SANCIONES PECUNIARIAS	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	FISCALIZACIÓN
					N
N	Válido	42	42	42	42
	Perdidos	0	0	0	0

Variable: Graduación de Sanciones

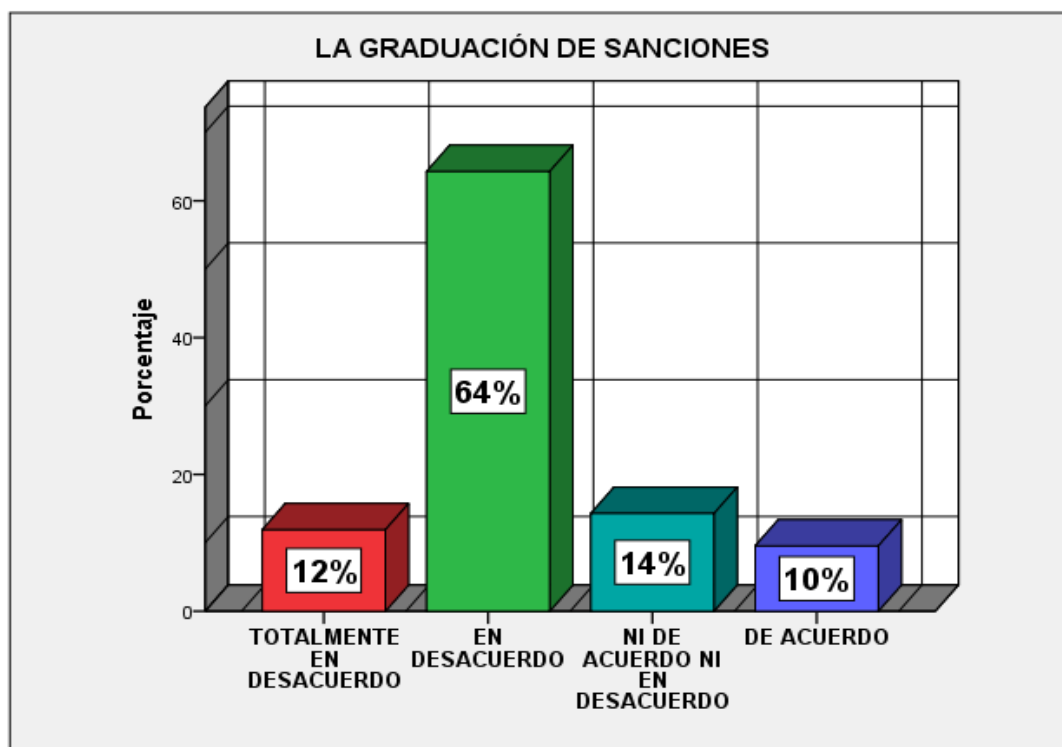
TABLA N° 04: Tabla de Frecuencia

Tabla N° 04

LA GRADUACIÓN DE SANCIONES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	11,9	11,9	11,9
	EN DESACUERDO	27	64,3	64,3	76,2
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	14,3	14,3	90,5
	DE ACUERDO	4	9,5	9,5	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N° 1: Graduación de Sanciones



Fuente:
Elaboración
del

Investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De la tabla N° 04, se puede apreciar que de un total de 42 personas encuestadas el 9.5% distingue que existe una adecuada graduación de sanciones por parte del Indecopi, mientras que un 64,3 de los encuestados consideran un desacuerdo por parte del Indecopi respecto a la graduación de sanciones en las empresas de transporte Interprovincial.

Dimensión 1: Sanciones Pecuniarias.

Tabla N° 5

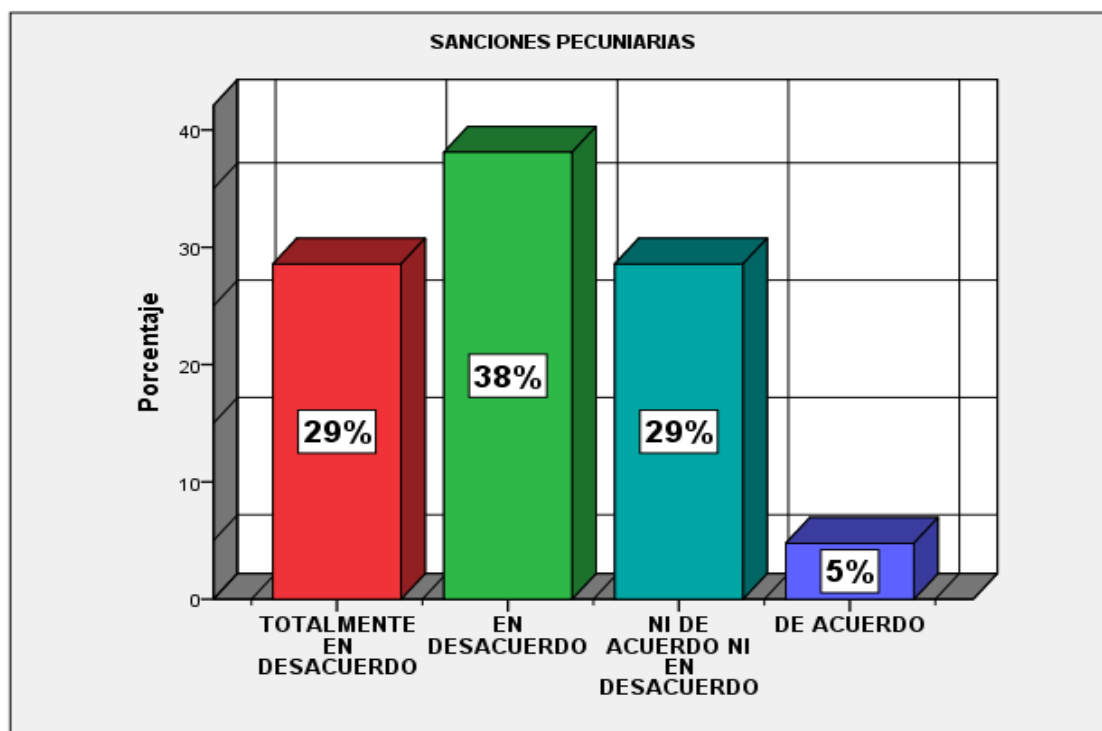
SANCIONES PECUNIARIAS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	12	28,6	28,6	28,6
	EN DESACUERDO	16	38,1	38,1	66,7

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	12	28,6	28,6	95,2
DE ACUERDO	2	4,8	4,8	100,0
Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N° 02: Sanciones Pecuniarias



Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De la tabla N° 05 se puede apreciar que de los 42 encuestados, un porcentaje válido de 4.8 se encuentra de acuerdo con las sanciones pecuniarias sean graduadas de acuerdo a los criterios del Legislador, mientras que un 38,1 está en desacuerdo con las sanciones pecuniarias impuestas por el INDECOPI, ya que solo deberían aplicarnos una amonestación como medida correctiva y evitar así el inicio de un procedimiento administrativo.

Dimensión 2: Infracciones Administrativas

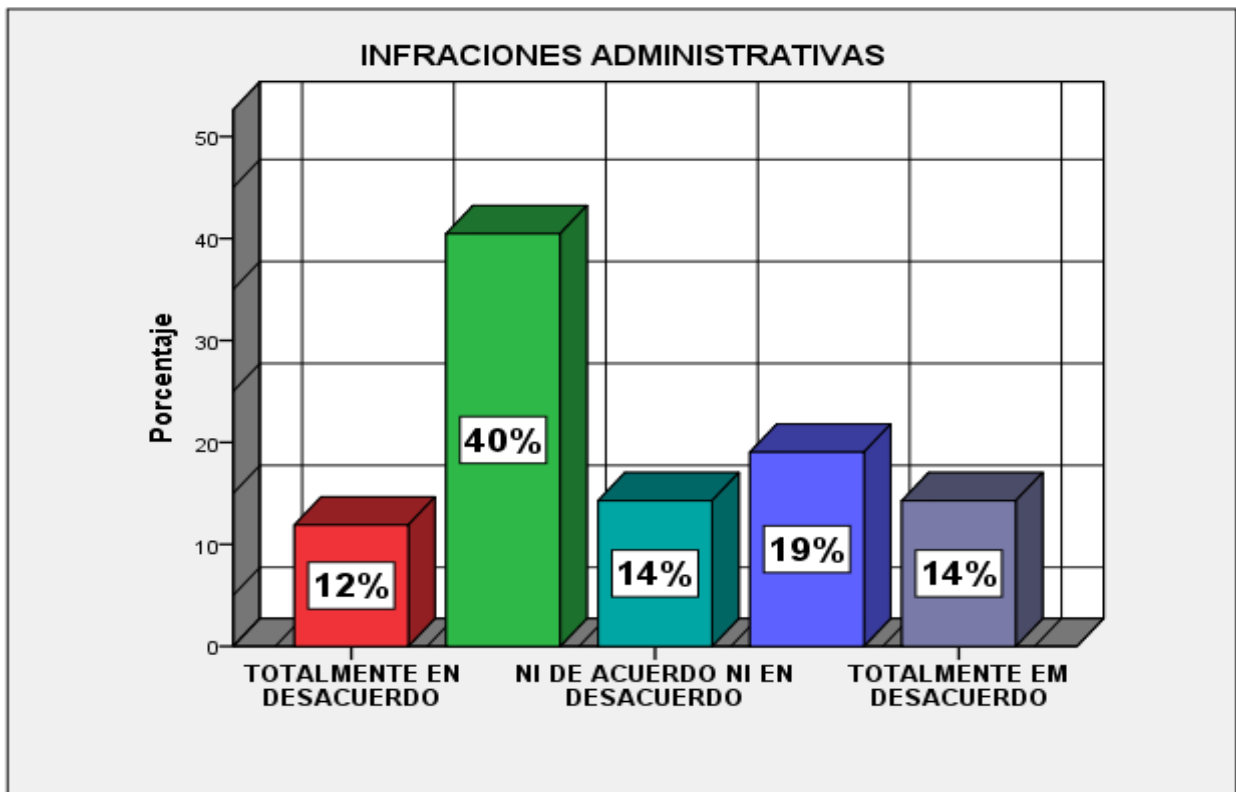
Tabla N° 06

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	11,9	11,9	11,9
	EN DESACUERDO	17	40,5	40,5	52,4
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	14,3	14,3	66,7
	DE ACUERDO	8	19,0	19,0	85,7
	TOTALMENTE EM DESACUERDO	6	14,3	14,3	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico: 03: Infracciones Administrativas.



Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De la tabla N° 06, podemos observar que, de un porcentaje de 42 encuestados un 19.0 % están de acuerdo respecto a la existencia de las infracciones administrativas, mientras que un 11.90 % está en total desacuerdo en que las empresas de transporte sean sancionadas por infracciones leves con multas exorbitantes por parte de Indecopi.

Dimensión 3: Fiscalización Administrativa

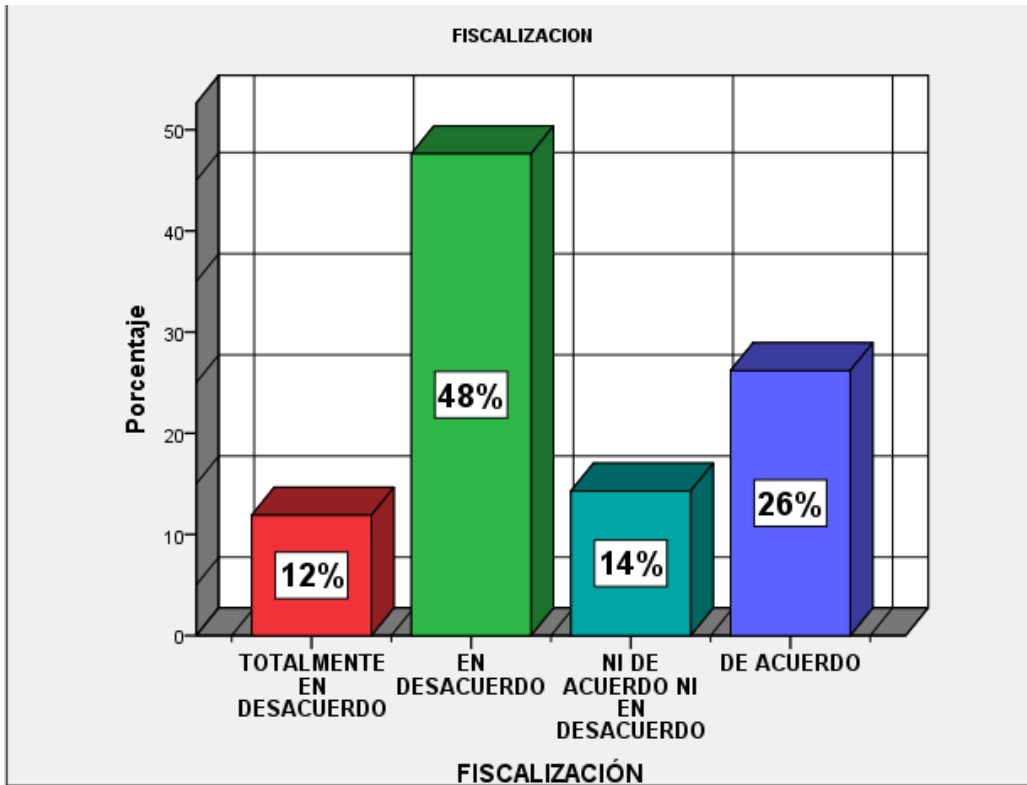
TABLA N° 07

FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	11,9	11,9	11,9
	EN DESACUERDO	20	47,6	47,6	59,5
	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	6	14,3	14,3	73,8
	DE ACUERDO	11	26,2	26,2	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

Gráfico N° 4: Fiscalización Administrativa



Fuente: Elaboración del Investigador mediante el resultado del SPSS

INTERPRETACIÓN:

De la tabla N° 07, se puede precisar que de 42 encuestados un porcentaje de 26.2% está de acuerdo en la fiscalización administrativa por parte del Indecopi se ha dado de manera arbitraria en las empresas de transporte, mientras que un 11.9% está en total desacuerdo en que sus empresas de transporte sean constantemente por inspectores del Indecopi.

V. DISCUSIÓN

Esta tesis tuvo como objetivo, describir la graduación de sanciones del Indecopi en las Empresas de transporte Interprovincial en la Ruta Lima- Huaral 2017 con la finalidad de determinar relación existente entre cada una de las dimensiones de la variable Graduación de sanciones.

En la presente investigación, podemos observar que el 9.5% de un total de 42 encuestados distingue que existe una adecuada graduación de sanciones por parte del Indecopi mientras que un 64.3 % describen que la graduación de sanciones se aplica de manera desconforme respecto a sus multas en las empresas de transporte Interprovincial, como es el caso de la empresa de transporte terrestre en la Ruta lima Huaral.

En relación al primer objetivo específico que es identificar las sanciones pecuniarias del Indecopi en las empresas de transporte Interprovincial en la Ruta Lima- Huaral – 2017 en la que se puede observar que, de los 42 encuestados, se encontró un porcentaje válido de 4.8 si se encuentra de acuerdo respecto a que las sanciones pecuniarias sean graduadas de acuerdo a los criterios del Legislador, mientras que un 38,1 está en desacuerdo con las sanciones pecuniarias impuestas por INDECOPI, ya que solo se debería aplicar una amonestación como medida correctiva y evitar así el inicio de un procedimiento administrativo, de esa forma se evitaría la vulneración de derechos de los proveedores en calidad de administrados. Resultado del cual puede compararse con el antecedente de Mormontoy (2017) en su tesis titulada “Aplicación de la sanción pecuniaria del Indecopi a los Infractores del código de protección y defensa del Consumidor según los criterios utilizados por la comisión de protección del consumidor de la oficina regional del Indecopi-cusco, 2014-2016, de enfoque cualitativo, donde una de las problemáticas se centraliza en la aplicación de sanciones pecuniarias ocasionado por el acrecentado índice de sanciones excesivas por parte de INDECOPI a las empresas de transporte, por lo que el investigador concluye en que debe existir un adecuado uso de la discrecionalidad y la correcta aplicación de los criterios de graduación de sanciones a la hora de imponer una sanción, adicional a ello respetarse el principio de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la Ley 27444(Ley General del Procedimiento Administrativo). Así también podemos relacionarlo con el antecedente del investigador Mantilla (2017), en el planteamiento de su tesis

“Observancia del Principio del de Proporcionalidad en las Sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley servir en la Municipalidad de Cajamarca” para optar el Título Profesional de abogado, cuyo objetivo es establecer cuál es el nivel de observancia de los fundamentos del Principio de Proporcionalidad en las sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario, concluyendo con el inadecuado uso del principio de proporcionalidad no se viene estableciendo adecuadamente; por lo que recomienda, tanto a nivel legislativo como doctrinario, se debe incidir en la importancia del principio de proporcionalidad a nivel administrativo, para que de esa manera se le reconozca de manera adecuada y puede ser aplicado en los casos en concreto.

De otro lado, respecto al segundo objetivo que es identificar las infracciones administrativas del Indecopi en las empresas de Transporte Interprovincial en la Ruta Lima- Huaral, podemos observar que, de un porcentaje de 42 encuestados un 19.0 % están de acuerdo a la existencia de las infracciones administrativas, toda vez que los transportistas se encuentran conscientes de que en muchas ocasiones por hechos fortuitos se cometen algunas infracciones, vulnerando así el código de protección y defensa al consumidor mientras que un 11.90 % está en total desacuerdo en que las empresas de transporte sean sancionadas por haber cometido infracciones leves y estas sean sancionadas con multas excesivas por parte del Indecopi, ocasionando así graves perjuicios económicos. Ello nos lleva a relacionarlo con el antecedente de Carrasco (2005), En el desarrollo de su tesis “Los criterios para imponer sanciones administrativas en el orden social”. Para optar el grado de magister en derecho, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, de enfoque cuantitativo, con una población de 38 encuestados, quien tiene como objetivo dar a conocer que las infracciones administrativas son consideradas en su mayoría solo como graves, pudiendo atribuírseles la sanción mediante escalas.es decir la problemática reside en que al momento de aplicar una sanción administrativa, no lo hacen aplicando medidas que regulan el grado de infracción cometida o tipificado por la norma. Por lo que concluye que las infracciones administrativas deben ser reguladas de acuerdo a lo exigible por la norma, siendo las infracciones no deben ser consideradas de forma genérica; toda vez que, existe una clasificación las cuales deben ser calificadas como leves, graves y muy graves.

De otro lado también debemos señalar respecto a nuestro tercer objetivo específico que es identificar la fiscalización administrativa del Indecopi en las empresas de transporte

Interprovincial en la Ruta Lima- Huaral 2017, en relación a ello mencionamos que un porcentaje de 26.2% está de acuerdo en la fiscalización administrativa por parte del Indecopi se ha dado de manera arbitraria en las empresas de transporte, mientras que un 11.9% está en desacuerdo que estas fiscalizaciones además de arbitrarias sean constantes a pesar que las empresas vienen cumpliendo con lo establecido en el RNAT. Resultado que puede compararse con el antecedente de Corrales Díaz (2016), en el desarrollo de su tesis titulada “La Facultad De Fiscalización De La Administración Tributaria Afecta los Derechos De Los Administrados En Lambayeque 2012, para optar el grado Académico de Maestro en Ciencias Económicas con mención en Tribuciones la Universidad Nacional de Trujillo, de enfoque cuantitativo de una población de 32 encuestados, el cual tiene como objetivo determinar si la facultad de fiscalización viene vulnerando los derechos de los administrados de Lambayeque, la problemática se centraliza en la indebida aplicación de normas tributarias en cumplimiento de la facultad de administración, por lo que concluye que los derechos fundamentales de los administrados son afectados absolutamente; no obstante propone que el Estado, a través de la Administración Tributaria debe ejercer su poder sujetándose en el marco Constitucional, tratando en todo momento de ocasionar confianza en los contribuyentes o administrados y que sus derechos sean valorados.

VI. RECOMENDACIONES

La graduación de sanciones es de suma importancia al momento de graduar una sanción por parte del Indecopi ya que se calcula la multa o sanción que se impondrá por cada infracción cometida, es también relevante ya que determina el grado que conlleva cada criterio a imponer, pero esta determinación no puede ser injusta, esta tiene que ser razonable y proporcional.

Es necesario que el Legislador a la hora de emitir su pronunciamiento final establezca el grado de discrecionalidad respecto a la sanción, puesto que de esa manera evitara que las empresas de transporte Interprovincial en la ruta Lima Huaral 2017 sigan siendo perjudicadas obteniendo como resultado una mejora tanto a nivel de INDECOPI como en el sector de Transporte.

Finalmente el Indecopi debe adoptar medidas que permitan que estas empresas puedan acogerse a un programa de regularización de multas o reducción de multas, de ser el caso a un fraccionamiento de ellas, evitando así un perjuicio económico para las empresas de transporte.

VII. CONCLUSIONES

Finalmente, en relación a los objetivos presentados en esta tesis y en relación con el análisis y discusión de los resultados obtenidos, se desprenden y señalan las siguientes conclusiones.

La investigación demostró la existencia de un porcentaje mínimo del 9.5% en que las empresas de transportes en la Ruta Lima Huaral 2017, están de acuerdo respecto a la graduación de sanciones por parte del Indecopi, Y un 64.3% se encuentran en desacuerdo debido a que esta graduación de sanciones por parte del Indecopi debe ser graduada de acuerdo a sus criterios y discrecionalidad por parte del Legislador. Es decir, están en total desacuerdo en que éstas vienen siendo graduadas de manera indebida respecto a las multas impuestas a las empresas de transporte, terrestre y sancionadas por infracciones leves con multas sumamente excesivas sobre pasando los límites determinados en el cuadro de sanciones e infracciones de la Ley 29571; así mismo vulnera el principio de proporcionalidad y razonabilidad al momento de ejecutar la sanción, no aplicando la discrecionalidad en todo momento.

Se evidencia también que un 4.8% está de acuerdo en que las sanciones pecuniarias se encuentren graduadas de acuerdo a los criterios del Legislador ya que en muchos casos el Indecopi resuelve las sanciones con multas que sobre pasan los límites establecidos por la tabla de sanciones e infracciones de la Ley 29571 mientras que un 38.1% afirma no deberían aplicarse las sanciones pecuniarias por parte del Indecopi; toda vez que, estas sanciones pueden aplicarse solo como medida correctiva y evitar así el inicio de un procedimiento administrativo.

Finalmente de acuerdo a la investigación, se llegó a establecer que un 26.2 % está de acuerdo en que la fiscalización administrativa por parte del Indecopi se ha dado de manera arbitraria por los inspectores en las empresas de transporte por lo tanto están en desacuerdo que estas fiscalizaciones además de arbitrarias sean constantes a pesar que las empresas vienen aplicando lo establecido en el RNAT.

REFERENCIAS

- Aliaga, A., De luca, J. y Slokar, A. (2014). *Determinación judicial de la pena y Ejecución de la pena*. Recuperado de <https://bit.ly/3raqxMB>
- Arias, D. (2012). Proportionality, punishment, and principle of legality. *Revista de derecho, Universidad del Norte*, 38. Recuperado desde <https://bit.ly/3bPst6E>.
- Barboni, L. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. (Título doctoral). Universidad de Granada. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/25294507.pdf>
- Benavides, C. (2015). La delincuencia juvenil como problema social. *Revista del foro*, 102, 26-35. Recuperado desde https://2019.vlex.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:4/responsabilidad+restringida+edad/WW/vid/772465713/graphical_versiona.
- Callao. Acuerdo Plenario 4/2016 Tema 3. Alcances de la responsabilidad restringida por la edad. Realizado el 10 de diciembre de 2018. Recuperado de <https://legis.pe/debe-aplicarse-responsabilidad-restringida-edad-delitos-graves-alcances-acuerdo-plenario-4-2016-cij-116/>.
- Caro, J. (2016). Responsabilidad restringida por la edad en delitos graves: ¿es inconstitucional su prohibición? Recuperado de <https://legis.pe/responsabilidad-restringida-por-la-edad-en-delitos-graves-es-inconstitucional-su-prohibicion/>.
- De Araujo. J. (2017). The evolution of the fundamentals of punishment and the rise of actuarial policies on a society base don risk. *Revista de derecho, escuela postgrado de Universidad de chile*, 9. Recuperado desde <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46314-evolucion-fundamentos-penas-y-surgimiento-politicas-actuariales-basadas-sociedad-del>.
- Díaz, R. (2018). *La aplicación de la responsabilidad restringida y su relación con la vulneración de los fines preventivos especiales de la pena, en el distrito judicial de lima, año 2017. (Tesis para obtener el grado de maestra en derecho penal)*. Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2574/D%C3%8DAZ%20SOSA%20ROSA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Dolores. E. & Fernández. M. (2018). La función de la pena. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 60. Recuperado desde <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/2405/2662>

- Espluga, J., Lemkow, L y Baltierrez, J. (2014). Desempleo juvenil, exclusión social y salud. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=uTXwwW7Dg10C&pg=PA150&dq=factores+de+riesgo+juvenil&hl=es-#v=onepage&q=factores%20de%20riesgo%20juvenil&f=false>.
- Hernández, R. (2014). Metodología de la investigación. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Gonzales, S. (2014). Jóvenes delincuentes: Un análisis criminológico de tres historias de vida. (Título de grado). Universitat de Barcelona. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/58013/1/TFG%20Sonia%20Gonzalez%20Pereira%20%281%29.pdf>.
- Mantilla, S. (2017). Códigos. Lima – Perú. Editorial Ffecaat E.I.R.L.
- Marín, E. (2014). El debate actual sobre los fines de la pena y su aplicación práctica. *Revista de derecho penal y Criminología*, 3 (11). Recuperado desde http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2014-11_5010/Marin_Espinosa.pdf
- Muñoz, F. (2018). El sistema de sanciones en la república federal de Alemania. *Revista jurídica boletín mexicano de derecho comparado*, 76. Recuperado desde <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3035/3292>
- Parra, F. (2015). La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho. (título de maestría). Universidad libre de Colombia. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%99CLA%20SANCI%C3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTAD O%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH. pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ponce, M. (2014). Medidas alternativas a la privación de la libertad: una oportunidad de cambio para jóvenes en conflicto con la ley penal. (Título de maestría). Universidad de Aconcagua. Recuperado de http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/528/tesis-4127-medidas.pdf.
- Ríos, G. (2017). La herencia de la Criminología clínica. *Revista digital de Horiz Med*, 17 (2): 71-76. Recuperado desde <http://www.scielo.org.pe/pdf/hm/v17n2/a11v17n2.pdf>.

- Sánchez, C. (2010). Pena, castigo y prevención en la sociedad actual de la pena privativa de libertad a las alternativas de la pena. Revista digital de la Maestría en ciencias penales de la universidad de costa rica, 2. Recuperado desde <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12562/11808>.
- Sarria, A. & Villar, F. (2014). Promoción de la salud en la comunidad. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=PPGIAwAAQBAJ&pg=PT719&dq=factores+de+riesgo+juvenil&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjW#v=onepage&q=factores%20de%20riesgo%20juvenil&f=false>.
- Serra, A. (2015). Actualidad de las teorías de la retribución en el derecho penal. (Tesis para obtener el grado). Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España. Recuperado de https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/24906/Serra_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Subijana, I. (1997). El informe criminológico en el ámbito judicial. Gipuzkoa. Revista de la criminología, 141-156. Recuperado desde <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2174306/13-informe-criminologico.pdf>.
- Vaello, E. (2015). La responsabilidad penal de los menores en Italia. Recuperado de <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/11557/3/RESPon.%20PENAL%20DE%20LOS%20MENORES%20EN%20ITALIA%20Y%20ESPA%C3%91A.pdf>
- Vidal, María. (2015). Critica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un modelo social de responsabilidad del menor infractor. (Tesis doctoral). Universidad complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/28654/1/T35826.pdf>.
- Viquez, M. (2016). Curso de psicología criminológica. Revista digital de la maestría en ciencias penales N° 9. Recuperado desde <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/29681/29706>.
- Villavicencio, F. (2016). Derecho penal parte general. Perú. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Taco, C. (2017). Aplicación de la responsabilidad restringida en los delitos de violación sexual en víctimas de 12 y 17 años de edad. (título de abogado). Universidad Andina del cusco. Recuperado de file:///E:/PROYECTO%20DE%20TESIS/Caron_Tesis_bachiller_2017_Pa rt.1%20tesis%204.pdf.
- Zaffaroni, E. (2019). Determinación e individualización de la pena. Editorial Moreno S.A. Perú.

ANEXOS

Anexo A

Diseño

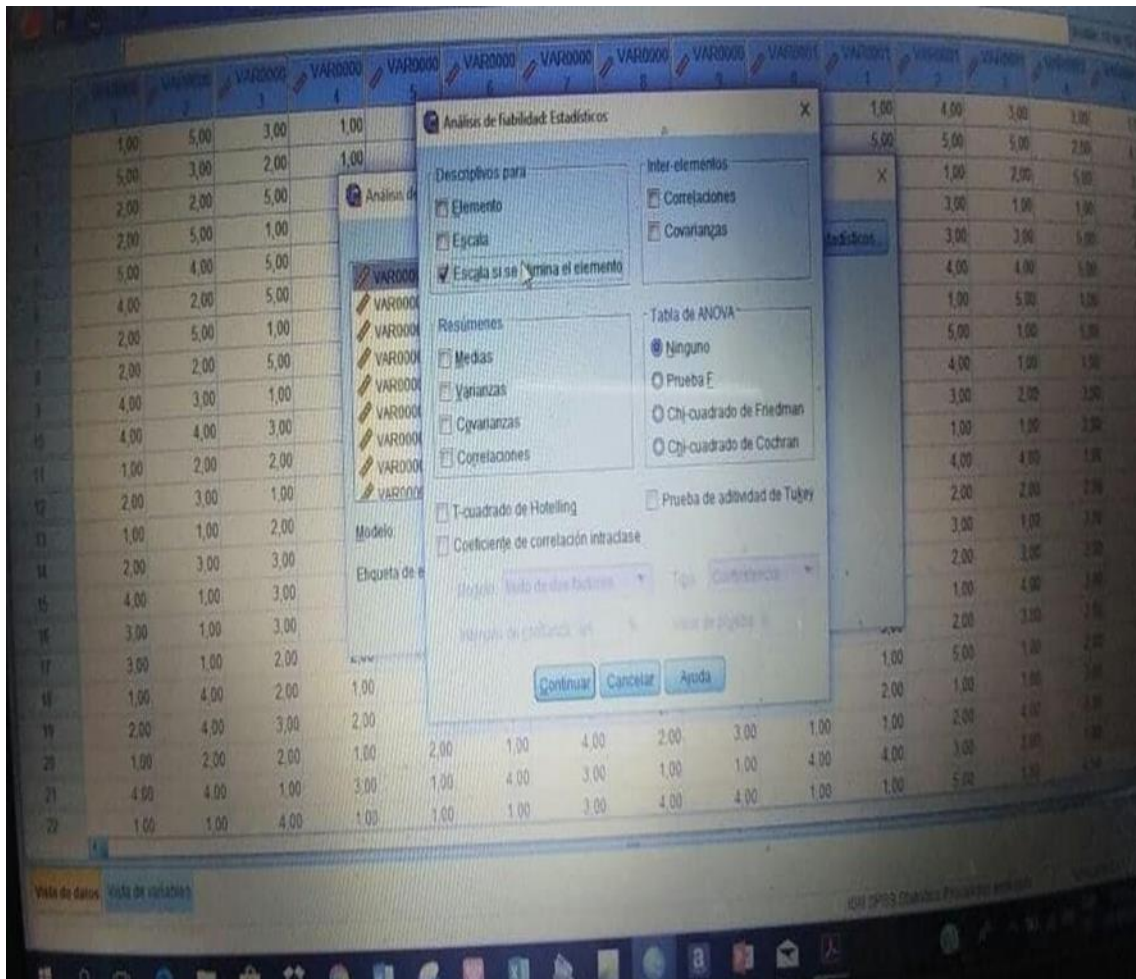
DISEÑO METODOLÓGICO				
METODO DE LA INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	AMBITO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO Y FUENTE DE INFORMACIÓN	CRITERIOS DE RIGUROSIDAD EN LA INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque : Cuantitativo ✓ Nivel: Descriptivo ✓ Tipo: Básica ✓ Diseño: No experimental transaccional descriptivo 	<p>Es de diseño No experimental transaccional descriptivo, tal como lo señala, Hernández, 2014 cuyo objetivo es indagar la incidencia de los niveles de una o más variables en una población, sin alterarlas</p>	<p>Unidad de análisis o estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Universo: Empresas de transportes Interprovincial ✓ Población: 42 Gerentes Generales de las empresas de transporte Interprovincial de Lima-Huaral ✓ Muestra : No probabilística por Conveniencia 	<p>En la presente investigación se utilizara la técnica de la encuesta, el instrumento que se aplicara es el cuestionario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque: Cuantitativo ✓ Validez: Congruencia, claridad y observación

Anexo B
Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
VARIABLE	PROBLEMAS	OBJETIVOS	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES	<p>Problema General ¿Cómo se viene dando la graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta Lima-Huaral, 2017?</p> <p>Problema Específico ¿Cómo se viene dando las sanciones pecuniarias del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017?</p> <p>¿Cómo se viene dando las infracciones administrativas del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017?</p> <p>¿Cómo se viene dando la fiscalización del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017?</p>	<p>Objetivo General Identificar la graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017.</p> <p>Objetivos Específicos Identificar las sanciones pecuniarias del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017.</p> <p>Identificar las infracciones administrativas del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017.</p> <p>Identificar la fiscalización del Indecopi en las empresas de transporte interprovincial en la ruta lima-Huaral- 2017.</p>	1- Sanciones Pecuniarias	1.1 Multas administrativas	ESCALA DE LIKERT
				1.2 Procedimiento administrativo	
				1.3 Proporcionalidad de las Multas	
			2- Infracciones Administrativas	2.1 Infractor Administrativo	
				2.2 Reincidencia en las infracciones.	
				2.3 Prescripciones de las Infracciones Administrativas	
			3- Fiscalización Administrativa	3.1 Obligaciones de los transportistas	
				3.4 Supervisión Administrativa	
				3.5 Control de cumplimiento de las medidas correctivas	

Anexo c


Pantallazo de Análisis de fiabilidad: Estadísticos



Anexo D

Otros Anexos

Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Paulett Hauyon David Saul
....., docente de la Facultad Derecho y
Escuela Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este
(precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada:

" La graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte Interprovincial de la ruta Lima - Huaral 2017 "

del (de la) estudiante Prado Suelpe Marcela del Rocío
....., constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha S.J.L., 03 de Julio de 2018



Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 43316595



Elaboró

Dirección de Investigación

Revisó

Responsable del SGC



Elaboró

Viceministerio de Investigación



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV

Código : FOS-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo Prado Suelupe Mariela del Rosario identificado con DNI N° 44623635, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizo (x) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "La gravación de sanciones del Indecopi en las empresas de Transporte Interprovincial en la ruta Lima - Huaral - 2017"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 44623635

FECHA: 16 de Julio del 2018.



Elaboró Dirección de Investigación

Revisó Responsable del SGC



Vicerrectorado de Investigación



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F07-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) Pedro Suclupe Marpela del Tico... cuyo título es: La graduación de sanciones del Indecopi en las empresas de transporte Interprovincial en la ruta Lima - Huara... - 2017.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante otorgándole el calificativo de: 10 (diez) (número) Diez (letras).

Trujillo (o Filial) S.J.L 13 de 07 del 2018

Signature of President: David - Rubén - Huayán
PRESIDENTE

Signature of Secretary: Gladys C Landauré G.
SECRETARIO

Signature of Vocal: Lidgarda Talomino Gonzales
VOCAL



Table with 5 columns: Elaboró, Dirección de Investigación, Revisó, Responsable del SGC, Aprobó, Vicerectorado de Investigación. Includes signatures and stamps for each role.

Declaratoria de autenticidad

Yo Mariela del Rocio Prado Suclupe con DNI N° 44623635, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

13 de julio de 2018



Mariela del Rocio Prado Suclupe
DNI: 44623635

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
recojo de información.

Sr(a) M.G. ESPINOZA AZOLA CESAR NAPOLEON

Yo, **MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE**, identificada con DNI N° 44623635, alumno de EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

- Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**LA GRADUACION DE SANCIONES DEL INDECOPI EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA RUTA LIMA-HUARAL -2017**", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 27 de abril de 2018.



MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE

DNI N° 44623635

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Mg. ESPINOZA AZULIA CESAR ESPOLICION.*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *UCV - LIMA ESTE DTC - CP- DERECHO.*
- 1.3. Especialidad de validador: *DERECHO ADMINISTRATIVO.*
- 1.4. Nombre del instrumento: *CUESTIONARIO*
- 1.5. Título de la investigación:
- 1.6. Autor del instrumento:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					<i>95%</i>
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					<i>95%</i>
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					<i>95%</i>
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					<i>95%</i>
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					<i>95%</i>
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					<i>95%</i>
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					<i>95%</i>
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					<i>95%</i>
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					<i>95%</i>
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						<i>95%</i>

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: GRADUACION DE SANCIONES

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		
Item 12	✓		
Item 13	✓		
Item 14	✓		
Item 15	✓		
Item 16	✓		
Item 17	✓		
Item 18	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95% V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.



Lugar y fecha:

02 MAYO 2018

DNI. N° 4.344.342 Teléfono N° 997.525.182

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
recojo de información.

Sra. Mg. LUDGARDA PALOMINO GONZALES

Yo, **MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE**, identificada con DNI N° **44623635**, alumno de EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


- Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"LA GRADUACION DE SANCIONES DEL INDECOPI EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA RUTA LIMA-HUARAL -2017"**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 02 de mayo de 2018.



MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE

DNI N° 44623635

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: PALOMINO GONZALES LUTGARDA.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador:
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación:
- 1.6. Autor del instrumento:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					81%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					81%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					81%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					81%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					81%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					81%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					81%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					81%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					81%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						81%

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: GRADUACION DE SANCIONES

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		
Ítem 7	✓		
Ítem 8	✓		
Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.



Firma del Experto Informante

Lugar y fecha:

02-05-18

DNI. N° 22422842 Teléfono N° 961943424

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
recojo de información.

Sr(a) GLADYS LANDOURE GONZALES

Yo, **MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE**, identificada con **DNI N° 44623635**, alumno de EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


- Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**LA GRADUACION DE SANCIONES DEL INDECOPI EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA RUTA LIMA-HUARAL -2017**", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 27 de abril de 2018.



MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE

DNI N° 44623635

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *EXPONTE GONZALEZ GRAYS*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV - LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: *Civil - DOMESTICACION*
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación:
- 1.6. Autor del instrumento:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: GRADUACION DE SANCIONES

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

ii. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

() El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.



Firma del Experto Informante

Lugar y fecha:

DNI. N° 06961899 Teléfono N° 965609056

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
recojo de información.

Dr. Charles Arroyo Salazar

Yo, **MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE**, identificada con **DNI N° 44623635**,
alumno de EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:


- Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que
vengo elaborando titulada: "**LA GRADUACION DE SANCIONES DEL INDECOPI
EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA RUTA LIMA-
HUARAL -2017**", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo
los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes
documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 27 de abril de 2018.



MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE
DNI N° 44623635

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: *Carrasco Salazar Clark*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE *Docente a tiempo parcial*
- 1.3. Especialidad de validador: *Metodología*
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación:
- 1.6. Autor del instrumento:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente
		00-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					89%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: GRADUACION DE SANCIONES

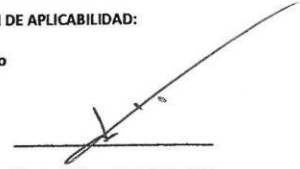
INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1	/		
Item 2	/		
Item 3	/		
Item 4	/		
Item 5	/		
Item 6	/		
Item 7	/		
Item 8	/		
Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.


 Firma del Experto Informante

Lugar y fecha:

DNI. N° 40299023 Teléfono N° 993622655

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
recojo de información.

DRA: MARIN LOYOLA, LINDA SUSAN

Yo, **MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE**, identificada con DNI N° 44623635, alumno de EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

- Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"LA GRADUACION DE SANCIONES DEL INDECOPI EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA RUTA LIMA-HUARAL -2017"**, solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:
 - Instrumento
 - Ficha de evaluación
 - Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición

Lima, 02 de mayo de 2018.



MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE
DNI N° 44623635

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombre del validador: MARIN LOYOLA, LINDA SUSAN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV – LIMA ESTE
- 1.3. Especialidad de validador: DERECHO ADMINISTRATIVO
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
- 1.5. Título de la investigación: LA GRADUACION DE SANCIONES DEL INDECOPI EN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA RUTA LIMA-HUARAL 2017.
- 1.6. Autor del instrumento: MARIELA DEL ROCIO PRADO SUCLUPE

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					98%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					98%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					97%
4. Suficiencia	Compre los aspectos en cantidad y calidad.					97%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la estrategias.					98%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					96%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					98%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					98%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					98%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						98%

I. ASPECTO DE VALIDACIÓN:
PERTINENCIA DE LOS ITEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

PRIMERA VARIABLE: GRADUACION DE SANCIONES

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENCIA	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		
Item 9	✓		
Item 10	✓		
Item 11	✓		
Item 12	✓		
Item 13	✓		
Item 14	✓		
Item 15	✓		
Item 16	✓		
Item 17	✓		
Item 18	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 97 % V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.



Firma del Experto Informante

Lugar y fecha:

DNI. N° 44323545 Teléfono N° 949293137